

LEY No 11911

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 105, 107, 110, 113, 115 y 118 del Pliego de Justicia y Culto del Presupuesto General de 1952.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Justicia y Culto, del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de doscientos setentiún mil soles oro (S/. 271,000.00):

De la Part. No. 6, Cap. I	S/o. 10,000.00	
A la Part. No. 105, Cap. II		S/o. 10,000.00
De la Part. No. 6, Cap. I S/o. 7,000.00		
„ „ „ „ 11, „ I „ 8,000.00	„ 10,000.00	
A la Part. No. 107, Cap. II		„ 10,000.00
De la Part. No. 11, Cap. I	„ 6,000.00	
A la Part. No. 110, Cap. II		„ 6,000.00
De la Part. No. 11, Cap. I S/o. 19,000.00		
„ „ „ „ 37, „ I „ 7,000.00		
„ „ „ „ 40, „ I „ 7,000.00		
„ „ „ „ 45, „ I „ 12,000.00		
„ „ „ „ 47, „ I „ 5,000.00	„ 50,000.00	
A la Part. No. 113, Cap. II		„ 50,000.00
De la Part. No. 47, Cap. I	„ 20,000.00	
A la Part. No. 115, Cap. II		„ 20,000.00
De la Part. No. 47, Cap. I	„ 175,000.00	
A la Part. No. 118, Cap. II		„ 175,000.00
TOTALES:	S/o. 271,000.00	S/o. 271,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

diciembre de mil novecientos cincuentidós.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO ROMERO.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

LINCOLN PINZAS, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de